PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

Villavicencio, 19 de abril de 2025

Señora,
GENY ASTRID LEÓN CURREA
Subdirectora
SENA - CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META

Asunto: Evaluación Técnica Proceso de Contratación **MC-MTA-CISM-032-2025.**

Con toda atención nos dirigimos a la Sra. **GENY ASTRID LEÓN CURREA**, en su calidad de delegatario del gasto, con el propósito de presentar la evaluación de carácter técnico en el marco del proceso del asunto, así:

FECHA DE CIERRE: 14/08/2025 Hora: 06:00 PM

Objeto: Contratar un operador logístico para la prestación de servicios integrales de transporte, alimentación balanceada y hospedaje, necesarios para la ejecución de giras técnicas en el marco de las fichas de formación integral (FIC), dirigidas a los aprendices del centro de industria y servicios del meta, durante la vigencia 2025.

1. **OFERENTE:** ONNIX PRODUCCIONES SAS
 NIT: 901071739-6
 REPRESENTANTE LEGAL: Leidy Catherine Lopez Avila
 C.C. No. 1018488439

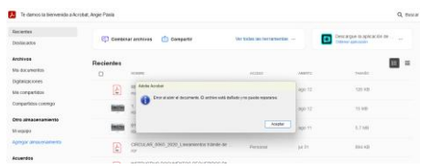
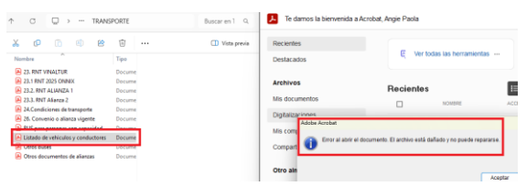
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS			
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
5.2.2.1 EXPERIENCIA			
El Proponente deberá anexar el formato de experiencia formato 10 y deberá anexar mínimo una (1) y máximo Dos (2), certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, cuyo objeto estén relacionados igual o similar con el objeto de la presente contratación con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución. La entidad podrá verificar el alcance del objeto contractual para validar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, para el efecto descontará aquellos ítems que no	X		

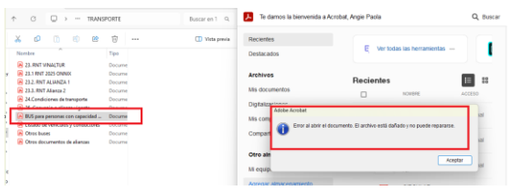
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS			
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
guarden relación con el objeto a contratar • Con Entidades Estatales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 ley 80 de 1993. • Con Empresas Privadas para el cual deberán adjuntar además de la certificación, copia de la minuta respectiva y/o facturas y/o órdenes de servicios y/o órdenes de compra, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso. Nota. La certificación emitida por el contador público deberá contener los requisitos mínimos exigidos y establecidos en el artículo 70 de la Ley 43 de 1990, además se sugiere tener en cuenta lo contemplado en el Concepto 1106 de 2019 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP, aportando los documentos soporte verificados previos a la emisión de la certificación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección. • Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección. No se aceptarán:			

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS			
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
• Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado. • Documentos suscritos por supervisores o interventores. • Experiencia de Subcontratos. Si el proponente está clasificado como MIPYME, la experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como mínimo de una (1) y máximo tres (3) certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, cuyo objeto estén relacionados directamente con el objeto de la presente contratación con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución. Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no consideramos viable establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato y el análisis del sector realizado, el contratista deberá contratar personal especializado o tecnificado y de experiencia específica para su correcta ejecución. Requisitos Para Acreditar La Experiencia Por parte de los consorcios y uniones			

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS			
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. La valoración de cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado las actividades contenidas en los mismos. El proponente podrá acreditar este requisito aportando el contrato y el acta de liquidación de este o la certificación de cumplimiento que deberá contener: a) Nombre y NIT de la empresa contratante b) Nombre del contratista c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta. d) Número del contrato e) Objeto del contrato f) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o g) Plazo h) Valor total del contrato i) Valor ejecutado del contrato) j) Cargo y firma de quien expide la certificación. k) Firma del funcionario competente. En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.			

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS			
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada. Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal. Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando ésta como una sola certificación. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o la prestación de servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.			
5.2.2.2 Idoneidad			
CERTIFICACION DE COMPROMISO: El proponente deberá suscribir certificado de compromiso donde garantizara el cumplimiento de las condiciones técnicas dispuestas en este estudio previo, y las condiciones de comodidad necesarias tales como aire acondicionado en razón a las condiciones climáticas de la región y sillas reclinables en razón a la duración de los trayectos,	X		

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS			
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
de igualmente deberá garantizara el servicio en las fechas y horas establecidas por la entidad.			
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: El oferente deberá presentar el RNT REGISTRO NACIONAL DE TURISMO al igual que la empresa de transporte especial con la que se haga convenio, lo anterior con el fin de garantizar que el servicio de transporte especial cumpla con idoneidad en transporte de Turismo.		X	Subsanar. El oferente *ONIPLUX SAS* presenta el Registro Nacional de Turismo (RNT); sin embargo, el documento correspondiente al RNT de la empresa de transporte *VINALUTUR SAS,* con la cual celebró el convenio, no se puede visualizar correctamente, como se evidencia: 
LISTADO DE VEHCULOS AUTOMOTORES: El Proponente deberá presentar un listado mínimo de cuatro (vehículos) entre buses y busetas que cumplan las condiciones técnicas disponibles para prestar el servicio en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, placa, modelo, capacidad transportadora y adjuntar copia de la siguiente documentación respectivamente: Tarjeta de operación, última revisión técnico mecánica, SOAT, Licencia de tránsito y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. (En ninguna circunstancia se aceptarán modelo vehículos anteriores al año 2020). Siendo así el proponente y en aras de garantizar la efectiva y correcta ejecución del servicio a contratar, deberá presentar de su propiedad el 100% del parque automotor ofertando mediante la licencia de tránsito del vehículo o mediante leasing financiero según Decreto 478 de 2021, artículo 8, y 14, parágrafo 2; garantizando así su cumplimiento con las fechas de las giras establecidas y el objeto contractual requerido. Por lo menos (1) de los vehículos ofertados para bus y buseta deberá contar con sistema de acceso especial para personas con		X	Subsanar. El oferente *ONIPLUX SAS* presenta documento denominado *"*Listado de vehículos y conductores"; no obstante, el mismo no se puede visualizar porque se encuentra dañado:  El oferente adjunta copia de la documentación correspondiente a cuatro vehículos modelo 2023. No obstante, se realizan las siguientes observaciones: **VEHÍCULO CON PLACA LQK133** • Tarjeta de operación: Venció el 23/02/2025. • Ultima revisión técnico-mecánica: ok • SOAT: ok • Licencia de tránsito: ok • Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual: ok **VEHÍCULO CON PLACA LZO014** • Tarjeta de operación: ok • Última revisión técnico-mecánica: No la presenta. • SOAT: Venció el 18/08/2025 • Licencia de tránsito: ok • Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual: ok **VEHÍCULO CON PLACA LZO013** • Tarjeta de operación: ok • Última revisión técnico-mecánica: No la presenta. • SOAT: Venció el 18/08/2025 • Licencia de tránsito: ok • Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual: ok **VEHÍCULO CON PLACA LZO012**

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS			
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013. El oferente cuando realice convenio con alguna empresa de transporte deberá presentar certificación por parte de la misma en donde describa compromiso del listado de vehículos y conductores ofertados con placas, tarjetas de operación y demás especificaciones técnicas a cumplir.			• Tarjeta de operación: ok • Última revisión técnico-mecánica: No la presenta. • SOAT: Venció el 18/08/2025 • Licencia de tránsito: ok • Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual: ok El oferente presenta documento denominado “BUS para persona con discapacidad diversa”; no obstante, el mismo no se puede visualizar porque se encuentra dañado:  El oferente presenta el convenio celebrado con la empresa de transporte VINALTUR SAS; sin embargo, dicho documento no especifica el compromiso relacionado con el listado de vehículos y conductores ofertados, incluyendo placas, tarjetas de operación y demás especificaciones técnicas requeridas.
DAÑOS A TERCEROS: “De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora”, y teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido, la capacidad de los vehículos y la distancia en los desplazamientos, que incrementa el riesgo inherente, toda vez que las rutas que se establecen dentro del proceso de contratación de la referencia, presentan un alto riesgo de accidentalidad y el monto "mínimo" establecido por el Decreto 348 en el artículo 25 Numeral 1 y 2, serían insuficientes a la hora de responder por	X		El oferente presenta un documento titulado “PÓLIZAS”; sin embargo, este no puede ser visualizado debido a que el archivo se encuentra dañado. No obstante, al revisar el contenido del documento “24. Condiciones de transporte”, se verifica que las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual correspondientes a los vehículos con placas LQK133, LZO014, LZO013 y LZO012 cumplen con los requisitos establecidos.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS			
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
aspectos asociados al servicio, por tanto, se requiere lo siguiente: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: Que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a sesenta (60) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c)Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional Nota: Lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del decreto 1070 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte. El oferente deberá allegar copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de acuerdo con lo solicitado en las en las especificaciones técnicas adicionales, y certificación de la vinculación de los buses ofertados			

CONCLUSIÓN:

HABILITADO TÉCNICAMENTE: SÍ_____ NO__X__

2. **OFERENTE:** SERVITRANSTUR S.A.S
 NIT: 830007737-2
 REPRESENTANTE LEGAL: NESTOR HAROLD CALDERON MARTINEZ
 C.C. No. 79706143

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS			
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
5.2.2.2 EXPERIENCIA			
El Proponente deberá anexar el formato de experiencia formato 10 y deberá anexar mínimo una (1) y máximo Dos (2), certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, cuyo objeto estén relacionados igual o similar con el objeto de la presente contratación con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución. La entidad podrá verificar el alcance del objeto contractual para validar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, para el efecto descontará aquellos ítems que no guarden relación con el objeto a contratar • Con Entidades Estatales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 ley 80 de 1993. • Con Empresas Privadas para el cual deberán adjuntar además de la certificación, copia de la minuta respectiva y/o facturas y/o órdenes de servicios y/o órdenes de compra, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso.	X		

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS			
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
Nota. La certificación emitida por el contador público deberá contener los requisitos mínimos exigidos y establecidos en el artículo 70 de la Ley 43 de 1990, además se sugiere tener en cuenta lo contemplado en el Concepto 1106 de 2019 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP, aportando los documentos soporte verificados previos a la emisión de la certificación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección. • Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección. No se aceptarán: • Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado. • Documentos suscritos por supervisores o interventores. • Experiencia de Subcontratos. Si el proponente está clasificado como MIPYME, la experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como mínimo de una (1) y máximo tres (3) certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción,			

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS			
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
cuyo objeto estén relacionados directamente con el objeto de la presente contratación con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución. Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no consideramos viable establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato y el análisis del sector realizado, el contratista deberá contratar personal especializado o tecnificado y de experiencia específica para su correcta ejecución. Requisitos Para Acreditar La Experiencia Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. La valoración de cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado las actividades contenidas en los mismos. El proponente podrá acreditar este requisito aportando el contrato y el acta de liquidación de este o la certificación de cumplimiento que deberá contener: a) Nombre y NIT			

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS			
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
de la empresa contratante b) Nombre del contratista c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta. d) Número del contrato e) Objeto del contrato f) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o g) Plazo h) Valor total del contrato i) Valor ejecutado del contrato) j) Cargo y firma de quien expide la certificación. k) Firma del funcionario competente. En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada. Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal. Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando ésta como una sola certificación.			

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS			
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o la prestación de servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.			
5.2.2.2 Idoneidad			
CERTIFICACION DE COMPROMISO: El proponente deberá suscribir certificado de compromiso donde garantizara el cumplimiento de las condiciones técnicas dispuestas en este estudio previo, y las condiciones de comodidad necesarias tales como aire acondicionado en razón a las condiciones climáticas de la región y sillas reclinables en razón a la duración de los trayectos, de igualmente deberá garantizara el servicio en las fechas y horas establecidas por la entidad.	X		
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: El oferente deberá presentar el RNT REGISTRO NACIONAL DE TURISMO al igual que la empresa de transporte especial con la que se haga convenio, lo anterior con el fin de garantizar que el servicio de transporte especial cumpla con idoneidad en transporte de Turismo.	X		
LISTADO DE VEHCULOS AUTOMOTORES: El Proponente deberá presentar un listado mínimo de cuatro (vehículos) entre buses y busetas que cumplan las condiciones técnicas	X		

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS			
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
disponibles para prestar el servicio en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, placa, modelo, capacidad transportadora y adjuntar copia de la siguiente documentación respectivamente: Tarjeta de operación, última revisión técnico mecánica, SOAT, Licencia de tránsito y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. (En ninguna circunstancia se aceptarán modelo vehículos anteriores al año 2020). Siendo así el proponente y en aras de garantizar la efectiva y correcta ejecución del servicio a contratar, deberá presentar de su propiedad el 100% del parque automotor ofertando mediante la licencia de tránsito del vehículo o mediante leasing financiero según Decreto 478 de 2021, artículo 8, y 14, parágrafo 2; garantizando así su cumplimiento con las fechas de las giras establecidas y el objeto contractual requerido. Por lo menos (1) de los vehículos ofertados para bus y buseta deberá contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013. El oferente cuando realice convenio con alguna empresa de transporte deberá presentar certificación por parte de la misma en donde describa compromiso del listado de vehículos y conductores ofertados con placas, tarjetas de operación y demás especificaciones técnicas a cumplir.			
DAÑOS A TERCEROS: “De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán tomar	X		

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS			
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora", y teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido, la capacidad de los vehículos y la distancia en los desplazamientos, que incrementa el riesgo inherente, toda vez que las rutas que se establecen dentro del proceso de contratación de la referencia, presentan un alto riesgo de accidentalidad y el monto "mínimo" establecido por el Decreto 348 en el artículo 25 Numeral 1 y 2, serían insuficientes a la hora de responder por aspectos asociados al servicio, por tanto, se requiere lo siguiente: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: Que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a sesenta (60) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c)Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo			

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS			
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional Nota: Lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del decreto 1070 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte. El oferente deberá allegar copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de acuerdo con lo solicitado en las en las especificaciones técnicas adicionales, y certificación de la vinculación de los buses ofertados			

CONCLUSIÓN:

HABILITADO TÉCNICAMENTE: SÍ__X _ NO____

FIRMA COMITÉ TECNICO EVALUADOR

Hever Jaime González Matiz- coordinador académico de industria
Paola Andrea Gómez Duarte – Coordinadora de Formación Profesional Integral